



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2019-291-SOT-116

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 22 OCT 2019

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I, XI y XXIX, 6 fracción IV, 15 Bis 4 fracciones I, VII y X, 21, 25 fracción VIII, 27 fracción III, 30 Bis 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I, y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-291-SOT-116 relacionado con la denuncia presentada en este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

### ANTECEDENTES

Con fecha 18 de enero de 2019, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de construcción (obra nueva) y en materia ambiental (ruido por obra), en el predio ubicado en Calle Santurce número 1063, Colonia Residencial Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 28 de enero de 2019.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 Bis 4, 25 fracciones I, III, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

### ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de construcción (obra nueva) y en materia ambiental (ruido por obra), como es el Reglamento de Construcciones, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra y la Norma Ambiental NADF-005-AMBT-2013, todas de la Ciudad de México y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Gustavo A. Madero.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

#### 1.- En materia de construcción (demolición)

De la consulta realizada al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Gustavo A. Madero vigente, se tiene que al predio investigado ubicado en Calle Santurce número 1063, Colonia Residencial Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero, le corresponde la zonificación H 3/20/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20 % mínimo de área libre, densidad Baja una vivienda cada 100 m<sup>2</sup> de terreno).

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad en el predio ubicado en Calle Santurce número 1063, Colonia Residencial Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero, se constató un inmueble de 2 niveles de altura. En la parte posterior del mismo se observó una construcción en proceso, sin letrero de obra.



En este sentido, a solicitud de esta Subprocuraduría, una persona manifestó que se llevara a cabo una remodelación en el predio denunciado, anexando en copia simple de aviso de realización de obras que no requieren manifestación de construcción o licencia de construcción especial folio 329 de fecha 7 de febrero de 2019.

Asimismo, de las gestiones realizadas por esta Entidad se desprende que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Gustavo A. Madero, no cuenta con antecedente de registro de manifestación de construcción para el predio objeto de denuncia.

Al respecto, a solicitud de esta Subprocuraduría la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero, instrumentó visita de verificación en materia de construcción (obra nueva) con número de expediente SV/INVEA/CYE/104/2019 al predio objeto de la denuncia.

En virtud de lo anterior, las actividades de obra nueva en el predio ubicado en Calle Santurce número 1063, Colonia Residencial Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero, no contaron con registro de manifestación de construcción, por lo que corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero, substanciar el procedimiento con número de expediente SV/INVEA/CYE/104/2019 y en su caso imponer las medidas y sanciones correspondientes.

## 2.- En materia ambiental (ruido por obra)

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad en el predio ubicado en Calle Santurce número 1063, Colonia Residencial Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero, se constató un inmueble de 2 niveles de altura. En la parte posterior del mismo se observó una construcción en proceso, sin letrero de obra. Durante dichas diligencias, no se constató la emisión de ruido proveniente del inmueble.

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria.

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. De la consulta realizada al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Gustavo A. Madero vigente, se tiene que al predio investigado ubicado en Calle Santurce número 1063, Colonia Residencial Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero, le corresponde la zonificación H 3/20/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20 % mínimo de área libre, densidad Baja una vivienda cada 100 m<sup>2</sup> de terreno).
2. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad en el predio ubicado en Calle Santurce número 1063, Colonia Residencial Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero, se constató un inmueble de 2 niveles de altura. En la parte posterior del mismo se observó una construcción en proceso, sin letrero de obra. Durante dichas diligencias, no se constató la emisión de ruido proveniente del inmueble.



EXPEDIENTE: PAOT-2019-291-SOT-116

3. Los trabajos de construcción que se ejecutan en el predio objeto de denuncia, no cuentan con registro de manifestación de construcción, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
4. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero, substanciar el procedimiento con número de expediente SV/INVEA/CYE/104/2019 iniciado en materia de construcción (obra nueva), e imponer las medidas y sanciones correspondientes, toda vez que no se contó con registro de manifestación de construcción para obra nueva.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

**TERCERO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

JELN/RAGT/AOMP